



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ
Demandado : NORMA LILIANA CORZO HUERTAS
Radicado : 851623184001-**2021-00069**-00

Revisado el escrito de demanda encuentra el Juzgado que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve el señor EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ identificado con la c.c. No. 74.347.763, en contra de la señora NORMA LILIANA CORZO HUERTAS quien se identifica con c.c. No. 41.244.009.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a la señora NORMA LILIANA CORZO HUERTAS el presente auto, y córraselle traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Reconocer** personería jurídica al abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS identificado con la c.c. No. 80.656.256 de Funza, y con TP No. 204.376 del C.S. de la J, como apoderado judicial de

EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 38.
Publicado el día 30 de Julio de 2021.*

*Mauricio Sánchez Caina
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bb28fcb3f96bdcae03e4bee687b947502bf387f4d1652ecc982f0b3d25a2641

Documento generado en 29/07/2021 04:17:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**